

RAD 2018-521

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte actora no ha efectuado pronunciamiento a lo ordenado en auto anterior relativo al contrato de transacción suscrito entre el demandante y la demandada FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL y la información solicitada respecto de la demandada MEC INGENIEROS S.A.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO -38-S

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora para que en el término cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, informe al Despacho si es su intención desistir de las pretensiones incoadas contra el demandado FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER – FOSCAL o se valide el contrato de transacción arrimado por la pasiva y así mismo si es su intención continuar el trámite procesal en contra de MEC INGENIEROS S.A.S., o cuál será la suerte respecto de dicha demandada.

Impera recordar al **mandatario judicial** del demandante los deberes de colaboración que le asisten a las partes y sus apoderados para el buen desarrollo de la Administración de Justicia en los términos del artículo 78 del CGP, norma que establece:

“Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:

1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.

(...)

3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias.

(...)

7. Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

(...)”

Además de la notificación que por estados se realice de la presente providencia, remítase copia a los correos electrónicos de los apoderados y las partes.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

RAD 2018-521

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES
EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL
CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **15 DE FEBRERO DE 2024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano**Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Laborales 003****Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72eb7bfe9af7b3235e1c01122a9c16efed285d9f9128bd4205954e1ab090c9f**

Documento generado en 14/02/2024 02:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>